



Riohacha, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00146-00 PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO DEMANDANTE: NEREIDA LAUDITH PINTO DE ROBLES. DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, JOSE FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ, AMALFI VILLA PAHECO, JAIME MARÍA HUGETH, JOSÉ MARÍA VENCE y MARIO ALBERTO ESCOBAR

Mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023, se ordenó nombrar a la profesional del derecho EDDY JOHANNA LUBO ROMERO curadora ad litem de las personas naturales demandadas JAIME MARÍA HUGETH y JOSÉ MARÍA VENCE, en los términos y condiciones del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Revisado el proceso se observa que la doctora LUBO ROMERO, acepto la designación como curador ad litem de las personas naturales demandadas JAIME MARÍA HUGETH y JOSÉ MARÍA VENCE, cuyo traslado por el termino de 20 días se le envió el día 18 de diciembre de 2023, como consta en el expediente.

Vencido el termino de traslado da cuenta el despacho que la curadora de los señores JAIME MARÍA HUGETH y JOSÉ MARÍA VENCE no contesto la demanda, razón por la que este despacho ordenara requerirla para que explique los motivos por los cuales no dio contestación a la demanda. En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la doctora EDDY JOHANNA LUBO ROMERO, quien fue designada curador ad litem de las personas naturales demandadas JAIME MARÍA HUGETH y JOSÉ MARÍA VENCE, mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023, para que explique los motivos por los cuales no contesto la demanda.
2. Comunicar a la doctora EDDY JOHANNA LUBO ROMERO por medio del correo electrónico edyjo@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Código de verificación: **f32c3a37b7a00793a6419f7a5edf2b6e675ade0c75ddcf6ade2cfcec290aa1e1**

Documento generado en 20/02/2024 03:12:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>